

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00271-00
AUTO # 368

Santiago de Cali, Febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INTERDICCIÓN JUDICIAL la curadora designada de la interdicta BERTHA MARIA GONZALEZ TORRES tomo posesión del cargo asignado y se realizó entrega de bienes de la misma a la señora ELSA MARIA SALAZAR GONZALEZ en su calidad de curadora legítima y de acuerdo a lo previsto en el art. 586 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 87 de la Ley 1306 de 2009, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-Tengase como posesionada a la señora ELSA MARIA SALAZAR GONZALEZ, en el cargo de curadora legítima de la declarada interdicta BERTHA MARIA GONZALEZ TORRES. En consecuencia se le autoriza para ejercer el cargo en legal forma.
- 2.-Aprobar en todas y cada una de sus partes la diligencia de entrega de bienes realizada a la curadora legítima de BERTHA MARIA GONZALEZ TORRES, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada.
- 3.-De conformidad con el trabajo realizado por la perito designada dentro del presente proceso, el despacho señala como honorarios definitivos la suma de \$_1.000.000_.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ